PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, y a través de los organismos que corresponda, informe sobre los siguientes puntos vinculados a los sistemas de botón antipánico entregados por el Gobierno de la Ciudad:

1. Informe si se han realizado evaluaciones sobre el funcionamiento y la efectividad de los mismos, así como relevamientos sobre la experiencia de las personas usuarias. En caso afirmativo, adjúntelos al presente informe y detalle las medidas adoptadas para mejorar la experiencia de uso en base a esos diagnósticos.
2. Detalle la cantidad de casos en que, a pesar de contar con un botón antipánico, las personas usuarias fueron agredidas. Detalle, asimismo, las consecuencias que tuvieron dichas agresiones tanto para las víctimas como para los victimarios. Indique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.
3. Indique cómo se articulan los sistemas de botón antipánico con medidas cautelares vigentes (restricciones de acercamiento, exclusión del hogar, etc.).
4. Describa los mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad en la implementación del sistema.
5. Explique por qué, en casos judicializados, se opta por sistemas de botón antipánico en vez de sistemas de geoposicionamiento dual con tobilleras electrónicas para los agresores.
6. Señale si, previo a la decisión de implementar los botones antipánico, se contempló la posibilidad de que las personas usuarias puedan no ver al agresor y, por ende, no puedan prevenir su acoso. En caso afirmativo, explique por qué igualmente se decidió avanzar con la implementación de los botones antipánico y no con sistemas alternativos, y especifique las medidas se están tomando y/o se prevé tomar para evitar dichas situaciones.
7. Detalle el funcionamiento del sistema fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y si existen convenios o mecanismos de coordinación con otras jurisdicciones.
8. Indique si se considera que su uso podría reactivar en las víctimas la sensación de control, dado que una de las formas de violencia más frecuentes es el control excesivo ejercido por los agresores. En caso afirmativo, explique qué medidas se están tomando y/o se prevén tomar para evitar esa revictimización.
9. Informe cuál es el tiempo promedio de demora de respuesta y/o de llegada de la policía al lugar de los hechos una vez accionado el botón antipánico y si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a la demora en la respuesta policial. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.
10. Indique cuál es el tiempo promedio de duración de la batería de los botones antipánico y si se han recibido quejas o denuncias en referencia a la rápida descarga de los mismos, a la dificultad para cargarlos y/o a la entrega de los mismos sin carga por parte de la policía. En caso afirmativo, especifique cuáles han sido las respuestas oficiales y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para resolver dichos problemas.
11. Especifique el porcentaje de veces en que los botones antipánico se accionaron sin querer y el gasto de recursos ocasionado por estos accidentes. Señale, además, si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a situaciones en las que, debido a estos incidentes, las víctimas han quedado expuestas contra su voluntad. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlo.
12. Informe si se han recibido quejas o denuncias vinculadas al tamaño de los botones antipánico y, en caso afirmativo, si se prevé una modificación del mismo.
13. Detalle la cantidad de casos de robo o hurto de botones antipánico y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlos.
14. Señale la cantidad de veces en que han fallado la geolocalización y/o la comunicación con la víctima tras el accionamiento del botón antipánico, y las medidas que se han tomado y/o se prevé tomar para solucionar dichos problemas.
15. Indique si se han recibido quejas o denuncias vinculadas con víctimas que quisieron comunicarse con un operador y no pudieron hacerlo debido a que la línea estaba ocupada. En caso afirmativo, explique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para solucionar el problema.
16. Informe si siempre se da una explicación a las personas usuarias de cómo funcionan los botones antipánico y de cómo actuar frente a una emergencia, y si existe un protocolo sobre cómo hacerlo. En caso afirmativo, detállelo.
17. Señale si existe un protocolo de actuación de la policía frente al accionamiento de los botones antipánico. En caso afirmativo, adjúntelo al presente informe.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El botón antipánico es un dispositivo portátil de geolocalización que fue creado para proteger a personas que viven situaciones de violencia con determinado nivel de riesgo. Su funcionamiento se basa en la pulsación de un botón para enviar una alerta inmediata con las coordenadas de georreferencia de la víctima a un centro de monitoreo policial[1]. Cuando se acciona, el dispositivo genera una grabación de todo lo que ocurre en el ambiente que, luego, de ser necesario, puede ser utilizada como prueba para la Justicia. El aparato tiene tres aplicaciones: SOS, chat, y la posibilidad de comunicarse con un operador para situaciones que no sean de emergencia[2]. La entrega de los dispositivos puede ser en dos casos: los que se encuentran judicializados, como casos de violencia de género o peligro de integridad física, y los no judicializados, en los que se entregan a grupos vulnerables, como adultos mayores[3].

La protección del botón antipánico es reactiva: se activa cuando el riesgo es inminente o se está materializando, y su eficacia depende de la fiabilidad tecnológica y del tiempo de respuesta policial posterior a la activación[4]. Por eso mismo, la mera existencia del dispositivo no resulta suficiente si no se garantiza su adecuado funcionamiento, accesibilidad y efectividad en la práctica.

El uso de dispositivos de alerta como los botones antipánico se ha consolidado en los últimos años como una de las herramientas más visibles en la respuesta estatal frente a situaciones de violencia, particularmente en contextos de violencia por razones de género. Sin embargo, su creciente implementación también ha puesto de relieve tensiones estructurales en la capacidad de intervención efectiva del Estado, evidenciando que la incorporación de tecnología no siempre se traduce en una mejora sustancial en la protección de las personas en riesgo.

Las experiencias relevadas en torno al uso del botón antipánico permiten advertir percepciones ambivalentes por parte de quienes lo utilizan[5]. Si bien en algunos casos se lo reconoce como una herramienta que aporta cierta sensación de seguridad y respaldo institucional, también se señalan aspectos que afectan la vida cotidiana de las personas usuarias, generando incomodidades, dependencia y, en ocasiones, una sensación de control sobre las propias víctimas. Estas observaciones abren la necesidad de revisar el enfoque de las medidas de protección, incorporando una mirada que contemple no solo la asistencia a las víctimas, sino también mecanismos más eficaces de control sobre los agresores.

Asimismo, se identifican dificultades técnicas y operativas que pueden comprometer la eficacia del sistema, tales como problemas en la geolocalización, fallas en la señal, escasa duración de la batería, activaciones involuntarias y demoras en la respuesta. Estas situaciones resultan particularmente críticas si se considera que, en contextos de violencia, la rapidez y precisión de la intervención pueden ser determinantes para evitar consecuencias irreparables. En este sentido, se vuelve indispensable evaluar de manera permanente el desempeño del dispositivo y realizar las mejoras necesarias.

A su vez, resulta relevante distinguir entre los dispositivos de alerta utilizados por las víctimas, como los botones antipánico, y otros mecanismos más orientados a la prevención, como los sistemas de monitoreo telemático de agresores[6]. Mientras que los primeros actúan frente a una situación ya desencadenada, los segundos permiten un seguimiento continuo que facilita el control del cumplimiento de las restricciones judiciales y la detección anticipada de posibles

---

[1] Pablo Andrés Figueroa (2025), "El botón del pánico. Un análisis acerca del dispositivo de alerta judicial (Botón Antipánico)". Disponible en: https://www.saij.gob.ar/pablo-andres-figueroa-boton-panico-analisis-acerca-dispositivo-alerta-judicial-boton-antipanico-dacf250113-2025-12-05/123456789-0abc-defg3110-52fcanirtcod?&o=7&f=Total%7CFecha/2025%5B20%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=110#

[2] Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Botones anti-pánico. Medidas de protección y seguridad para mujeres en situación de violencia", 2020. Disponible en: https://defensoria.org.ar/wp-content/uploads/disposiciones-anteriores/informe-BOTONES-ANTIP-NICO.pdf

[3] Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, "La Policía de la Ciudad entregó botones antipánico a adultos mayores", 2017. Disponible en: https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/noticias/la-policia-de-la-ciudad-entrego-botones-antipanico-adultos-mayores

[4] Pablo Andrés Figueroa, *op. cit.*

[5] Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *op. cit.*

[6] Pablo Andrés Figueroa, *op. cit.*

incumplimientos. Esta diferencia evidencia la necesidad de avanzar hacia enfoques más integrales que prioricen la prevención y no únicamente la reacción ante el riesgo.

Por último, es importante considerar que el acceso a herramientas como los botones antipánico se inscribe en un proceso más amplio que atraviesan las personas en situación de violencia, caracterizado por múltiples obstáculos de orden institucional, social y personal. La efectividad de las medidas de protección depende, en gran medida, de la calidad de la respuesta estatal, la articulación entre organismos y la adecuación de los recursos disponibles a las necesidades concretas de quienes los utilizan. En función de ello, resulta fundamental contar con información precisa y actualizada que permita evaluar el funcionamiento del sistema de botones antipánico en la Ciudad y orientar la adopción de políticas públicas más eficaces. Esa necesidad es la que motiva el presente pedido de información.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Emmanuel Alberto Ferrario
Fecha:24/04/2026 12:05:39

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires